



Radicado: D 2024070001229

Fecha: 12/03/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se traslada una Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070005416 del 13/12/2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 1075 del 2015 ARTÍCULO 2.4.5.1.5. Traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

De acuerdo al concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar, en la Institución Educativa Instituto Técnico Agropecuario - ITA , Sede Institución Educativa Instituto Técnico Agropecuario - ITA - Sede Principal – del Municipio de Támesis, sobra un (1) cargo docente de Nivel Secundaria / Media; el cual, al determinar la asignación académica en la Institución Educativa, se identificó que correspondía al área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, registrado en Sistema Humano con el código No. 14796, ocupado por la Docente **Sandra Yezenia Marín Galeano**, identificada con cédula de ciudadanía No. **52.913.086**, quien debe ser reubicada en otro Establecimiento Educativo donde se requiera su servicio.

Por otra parte, la Institución Educativa El Salvador, sede Liceo El Salvador – sede Principal, del municipio de Pueblorrico, tiene adscrito un (1) cargo docente de nivel Secundaria / Media, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, registrado en planta de cargos con el código 14439, el cual se encuentra vacante por fallecimiento del señor Guillermo Fernández Gil, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.458.200.

Con el fin de garantizar la continuidad del proceso educativo a la población matriculada en la Institución Educativa El Salvador, sede Liceo El Salvador – sede principal - del municipio de Pueblorrico, es procedente trasladar a la docente **Sandra Yezenia Marín Galeano**, identificada con cédula de ciudadanía No. **52.913.086**, quien se desempeña actualmente como Docente de Aula nivel Secundaria / Media, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la Institución Educativa Instituto Técnico Agropecuario - ITA, Sede Institución Educativa Instituto Técnico Agropecuario - ITA - Sede Principal – del Municipio de Támesis, cargo docente No. 14796.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **SANDRA YEZENIA MARIN GALEANO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **52.913.086**, vinculada en propiedad, regida por el estatuto Docente 1278 del 2002, grado de escalafón 2AM, como Docente de Aula, Nivel Secundaria / Media, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la **Institución Educativa El Salvador**, sede **Liceo El Salvador - Sede Principal**, del Municipio de **Pueblorrico**, plaza N°14439, en reemplazo del señor Guillermo Fernández Gil, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.458.200, quien falleció.

ARTÍCULO 2º: Notifíquese el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO 3º: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

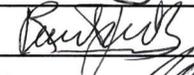
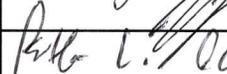
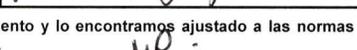
ARTÍCULO 4°: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO 5°: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		6/03/24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada Director Talento Humano		6-3-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		6-3-24
Revisó:	Martha Lucía Cañas Jiménez Profesional Universitario		6/03/24
Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata Profesional Universitario		22/02/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SR

V.b. 

60324